



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 001 DE 2018

( 02 DE OCTUBRE DE 2018 )

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal.*

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE GIRARDOTA ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto - Ley 1010 de 2000, Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor **ANDRES FELIPE DUQUE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.8.356.075, actuando como Promotor y Vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana "**REVOCATORIA DE MANDATO POR UNA INVERSION PERTINENTE Y EFECTIVA DE NUESTROS RECURSOS**" el día Nueve (09) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), se inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Girardota Antioquia para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato, denominado "**REVOCATORIA DE MANDATO POR UNA INVERSION PERTINENTE Y EFECTIVA DE NUESTROS RECURSOS**".

Que, mediante Resolución N° 001 del 28 de Marzo de 2017, de la Registraduría Municipal de Girardota Antioquia se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación Ciudadana de Revocatoria del Mandato y se reconoció como Promotor y Vocero del mismo al señor **ANDRES FELIPE DUQUE PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.075

Que, a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "**REVOCATORIA DE MANDATO POR UNA INVERSION PERTINENTE Y EFECTIVA DE NUESTROS RECURSOS**" le fue asignado el número de Radicación RM-2017-09-001-01-133.

Que, el día nueve (09) de Marzo de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Girardota Antioquia hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Vocero y Promotor del Mecanismo Inscrito.

Que, dentro del término legal establecido, le fueron entregados a la Registraduría Municipal de *Girardota Antioquia* por parte del ciudadano promotor y vocero del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en las Actas de recibo de formularios de apoyo No. 001 de fecha 28 de Septiembre de 2017

Que, mediante oficio 0910-26-281 de fecha 28 de Septiembre de 2017, el Registrador Municipal del Estado Civil de Girardota Antioquia remite a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios que contienen las



## REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 001 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

firmas de apoyo relacionadas en las Actas del 28 de Septiembre 2017 adjunta al mismo.

Que, mediante Oficio radicado No. 054181 del 10 de Noviembre de 2017, el Director de Censo Electoral da traslado al Vocero de la Revocatoria del Mandato Inscrita, del Informe Técnico del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado RM-2017-09-001-01-133, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral No. 1843 y a la ciudadanía en general mediante publicación en la página web de la Registraduria Nacional del Estado Civil el día 09 de Noviembre de 2017, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º, numerales 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que, dentro del término de los cinco (5) días hábiles para controvertir el informe técnico de apoyo por apoyo, el Señor **ANDRES FELIPE DUQUE PEREZ** en su condición de de promotor / vocero **NO** presento recurso de contradicción ante la Dirección de Censo Electoral de la Registraduria Nacional del Estado Civil

Que, una vez emitido el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo por la Registraduria Nacional del Estado Civil - Dirección de Censo Electoral y enviado a esta Registraduria mediante oficio No.1843 del 09 de Noviembre de 2017, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo:

- El número total de respaldos consignados fue **3.006**
- El número total de apoyos validos fue **69**
- El número total de apoyos nulos fue **2937**
- El número mínimo de apoyos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **2970**

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley pero la información de ingresos y gastos reportados por el vocero de la iniciativa **NO** fue suscrita por un contador público titulado con tarjeta profesional vigente, toda vez que debe dar fe pública de la información reportada.

De acuerdo con la información de ingresos y gastos allegada por el vocero de la iniciativa, el fondo nacional de financiación política realizó las observaciones el día 02 de noviembre de 2017 la cuales no fueron atendidas ni subsanadas por el responsable de la iniciativa.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto la iniciativa de Revocatoria de Mandato Radicado RM-2017-09-001-01-133 adelantada en el municipio de Girardota Antioquia **NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCION 0171 DE 2017 Y EN LA 1757 DE 2015**

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Certificar el **NO** cumplimiento de los apoyos mínimos requeridos y de los requisitos constitucionales y legales exigidos para el apoyo de la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática de Revocatoria del Mandato denominada "REVOCATORIA DE MANDATO POR UNA INVERSION PERTINENTE Y EFECTIVA DE NUESTROS RECURSOS" RM-2017-09-001-01-133.



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

3

Continuación Resolución No. 001 de 2018 "Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática de Revocatoria del Mandato de carácter Municipal."

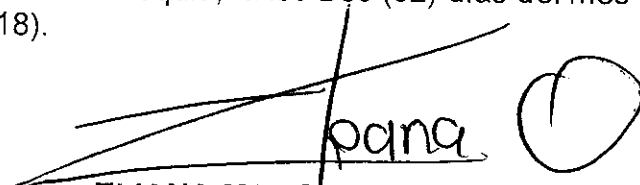
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente resolución al señor **ANDRES FELIPE DUQUE PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.356.075, vocero de la iniciativa ciudadana de Revocatoria del Mandato denominada "REVOCATORIA DE MANDATO POR UNA INVERSION PERTINENTE Y EFECTIVA DE NUESTROS RECURSOS" con Radicado RM-2017-09-001-01-133.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución al Gobernador del Departamento de Antioquia de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para los trámites correspondientes y publíquese para conocimiento de la ciudadanía en general.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Girardota Antioquia, a los Dos (02) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).



**ELIANA MARCELA OSORNO ARISTIZABAL**  
Registradora Municipal del Estado Civil de Girardota Antioquia